EL REINO.

AÑO IV. | Este periódico se publica todos los dias, por la tarde, escepto los domingos. | Sábado 11 de Enero de 1862. | Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 57, cuarto bajo. | NÚM. 682.

PARTES TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Paris 8.—M. Thouvenel ha comunicado una segunda nota al cardenal Antonelli pidiendo el alejamiento de Francisco II. Dícese que esta nota debe su orígen á las gestiones practicadas de comun acuerdo por el Austria y la España, en sentido contrario al de la Francia.

Londres 9.—M. Lincoln, al dar libertad á los comisarios prisioneros apremiado por las exigencias de Inglaterra, ha manifestado que solo cedia al imperio de la necesidad.

El *Daily News*, ocupándose de la anticipacion con que se ha presentado la escuadra española al frente de Veracruz, la compara al atentado del comodoro Wilkes y habla violentamente contra España.

Turin 9.—El gobierno de Ricasoli se mantiene firme, á pesar de los esfuerzos de sus adversarios.

Sin embargo, *Les Nationalités* considera inminente la crísis italiana.

Francisco II ha manifestado la resolucion de permanecer en Roma.

(De la CRÓNICA DE AMBOS MUNDOS.)

Lóndres 9.—El *Morning-Post*, despues de haber anunciado que el gobierno federal ha cedido y declarado á lord Lyons que devolveria á los comisarios presos, añade: «Suponemos que esa reparacion tardía ha sido acompañada de las excusas exigidas. El gabinete de Washington ha entregado una larga memoria á lord Lyons. Esperamos que las explicaciones dadas por el gobierno federal no contendrán nada de ofensivo á Inglaterra, y esperamos igualmente que los dos pasajeros arrestados á bordo del *Eugenia-Smith* serán tambien devueltos y con ménos humillacion para los anglo-americanos.»

El *Times*, al expresar su satisfaccion por el éxito de este asunto, dice que si el mismo insulto hubiera sido hecho á Francia, tal vez esta no hubiera mostrado la misma consideracion.

Mason y Slidell, con sus agregados, acudirán á Inglaterra la semana próxima á bordo de un vapor americano.

Todos los periódicos manifiestan la mayor satisfaccion por el resultado del asunto del *Trent*.

Turin 9.—Escriben de Roma que el ministro de Portugal se ha retirado á consecuencia del ofensivo silencio guardado por la córte pontificia con ocasion de la muerte de D. Pedro V.

Se ha decidido que la mayoría en la Cámara continuaria apoyando al ministerio.

SECCION EXTRANJERA

Es indudable, á juzgar por el contenido del último telegrama recibido de Lóndres, que el gabinete inglés ha tenido ya noticia oficial de que el gobierno federal ha puesto en libertad á los Sres. Mason y Slidell, los cuales llegarán á aquella capital durante la presente semana.

Esta noticia contradice hasta cierto punto la que con fecha 8 recibimos, y por la que se nos comunicaba que el *Times* rechazaba aquella determinacion, creyéndola, como ayer indicamos podria suceder, tardía por lo ménos, y de escaso valor, á causa de haber sido dictada por la necesidad y por el temor.

Esto no obstante, y cualesquiera que hayan podido ser los motivos que han impulsado al gabinete de Washington á dar este paso, el hecho es beneficioso para ambos paises, y sus resultados, si se evita, como es de suponer, la inminente guerra á que aquellos estaban abocados, los más satisfactorios que en el estado á que habia llegado la cuestion podian desearse.

Los diarios de Turin no confirman el rumor que en aquella córte habian circulado estos últimos dias con visos de verosimilitud acerca de la próxima clausura del Parlamento. Ricasoli ha presentado á la Cámara un proyecto de ley solicitando un crédito de siete millones y medio de reales, con aplicacion á la compra de armas destinadas á la milicia nacional.

La resistencia obstinada de este primer ministro á abandonar su puesto, en el que no merece la aprobacion de gran parte de los individuos de la mayoría de la Cámara de los diputados, se revela ya en sus actos; y de inferir es que esta política ocasione graves complicaciones, pues Ratazzi no desiste de sus pretensiones al ministerio.

Un despacho telegráfico de fecha 8 anuncia que el ministro de Negocios extranjeros en París, M. Thouvenel, ha dirigido al cardenal Antonelli una nota en la que parece indicarse la conveniencia y hasta la necesidad que en su concepto existe en persuadir al rey Francisco II de que inmediatamente abandone á Roma y salga del territorio pontificio, con objeto de buscar en Francia ó en otra nacion cualquiera un retiro más tranquilo.

Semejante noticia, que por su importancia necesita confirmacion, es por ahora, á nuestro juicio, inverosímil, pues la actitud que la Francia ha adoptado desde su principio con respecto al príncipe proscrito, no da lugar en modo alguno á suponer siquiera que el emperador, que siempre ha mostrado un gran desinterés en la defensa que de los derechos del Soberano Pontífice ha venido sosteniendo, se constituya ahora en su opresor, obligándole á violentarse hasta aquel extremo. Esto seria absurdo, y por lo tanto el contenido del parte á que nos referimos no puede ménos de ser inexacto.

De Paris escriben que el emperador ha expedido un decreto que rubricado por el ministro de Estado ha aparecido en el *Monitor* del 7, con fecha 28 de Diciembre, modificando el artículo 34 del real decreto de 3 de Febrero de 1861, que contiene el reglamento para establecer la forma en que han de llevarse las relaciones del Senado y del Cuerpo legislativo con el emperador y el Consejo de Estado. Segun el artículo que ahora se modifica, cada una de las secciones del Senado debia nombrar uno de sus individuos para que formara parte de la comision encargada de redactar el proyecto de mensaje. El decreto de 28 de Diciembre confiere á cada seccion la facultad de nombrar para esta comision, no ya solo un individuo, sino dos.

Esta medida política del gobierno francés, que significa su deseo de favorecer y proteger la libre discusion, ha producido en Paris un excelente efecto.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder, con arreglo á los artículos 33, 34 y 35 de la ley de 17 de Agosto de 1860, los ascensos de escala que les corresponden á los oficiales aspirantes del Consejo de Estado por fallecimiento de D. Andrés Perez del Pulgar, oficial que era de la clase de primeros del mismo; y nombrar en su consecuencia oficial de la clase de primeros de dicho alto cuerpo á don Antonio Vejarano; de la de segundos á D. Antonio Menendez Valdés, y de la de terceros á D. Segundo Cascales, que eran primeros respectivamente de las clases de segundos, terceros y aspirantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Juan Francisco Bustamante, oficial de secretaría en el ministerio de Gracia y Justicia, y D. Joaquin Fernandez San Miguel, presidente de sala electo de la Audiencia de Zaragoza, vengo en nombrar al primero para esta presidencia, para la que está electo el segundo; y á este para la plaza de oficial de secretaría que en su consecuencia resulta vacante en dicho ministerio.

Dado en palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la presidencia de sala vacante en la Audiencia de Canarias por fallecimiento del electo D. Miguel Jóven de Salas, á D. Ramon Villapol, magistrado de la de Pamplona.

Dado en palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á D. Manuel Gregorio Jimenez, juez de primera instancia de Segovia, á la plaza de magistrado que en la Audiencia de Pamplona resulta vacante por ascenso de D. Ramon Villapol á presidente de sala en la de Canarias.

Dado en palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la plaza de abogado fiscal primero, vacante en el tribunal Supremo de Justicia por salida de D. Antonio Asensio y Bonel, á D. José María Gorostidi, que lo es segundo; en nombrar para las de segundo y tercero á D. Vicente García Arias y D. Francisco de Paula Armengel, y en promover á la de cuarto, que resulta vacante, á D. José Rodriguez Calero, teniente fiscal de la Audiencia de Madrid.

Dado en palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido D. José de Abecia, diputado á Córtes por el distrito de Salamanca, provincia de igual nombre, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad á lo prevenido en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 28 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia, la subasta de la deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de estos efectos es la de 1.323,861 rs. en esta forma:

657,195 rs. vn.	sobrante que resulta sin aplicacion en la deuda preferente en la subasta de Diciembre último.
666,666	dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion.
1.323,861	

De la referida suma se invertirán:

En la deuda preferente, 657,195	sobrante que resultó en la subasta del mes de Diciembre.
90,326,95	cantidad que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Agosto de 1851 corresponde á esta clase de deuda en la consignacion de este mes por no existir mayor suma en circulacion.
747,521,95	cantidad igual á la emitida de esta clase de deuda; y
576,339,05	en la no preferente, goce ó no interés; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de deuda.

Aplicado ya en esta subasta para la deuda preferente del Tesoro, el resto de la suma que por este concepto debe el Estado á sus acreedores, con el objeto de que los tenedores de esta clase de créditos puedan amortizarlos á la par, se advierte á los mismos que, consiguiente á lo dispuesto en real órden de 28 de Diciembre último, desde 1.° del actual no devengará ni se satisfarán intereses á la expresada deuda preferente hoy en circulacion, en razon á que los interesados en ella tienen expedita su accion para reintegrarse desde luego por completo del importe de sus capitales.

En el dia y hora señalados para esta subasta celebrará la junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de deuda preferente; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.ª En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la tesorería de la deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.ª Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten, incluyéndose en sobre separado las proposiciones de la deuda preferente de las de la no preferente.

3.ª En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de deuda; el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.ª Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la junta al presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 1.° de Febrero próximo, perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el dia 5 del mismo mes, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la real órden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la deuda.

3.° Que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 3 de Enero de 1862.—El secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.° B.°—El director general presidente, J. Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.° de Febrero próximo en la direccion general de la deuda pública la cantidad de..... rs. vellon en billetes del Tesoro de la clase... ... cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la junta para la subasta de dicha deuda.

Títulos.	Série.	Numeracion.	Importe.

Madrid 28 de Enero de 1862.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 1.° de Agosto de 1851, la junta ha acordado que la subasta de la deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el dia 29, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los mencionados efectos es la 5.921,072 rs. en esta forma:

1.500,000-12	parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligacion.
4.421,072	cantidad que resultó sin aplicacion en la subasta anterior en la deuda amortizable de segunda clase exterior.
5.921,072	

De la referida suma se invertirán:

750,000	en la adquisicion de títulos al portador de la deuda amortizable de primera clase.
375,000	en la de iguales documentos de deuda amortizable de segunda clase interior, en cuya clase se comprenden los documentos interinos por intereses de la deuda corriente á 5 por 100 al papel, ó las carpetas de su presentacion á convertir en deuda amortizable; y
4.796,072	en la de los de la de segunda clase exterior.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

«Art. 75. La junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los mencionados efectos de la deuda interior, fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la secretaría de la junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados celebrará la junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones.

Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.° Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.° En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.° Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.° Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por la real órden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir préviamente en la tesorería de la deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 3 de Febrero próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 6, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la tesorería de la deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el dia 28 del actual hasta el acto de la subasta en la secretaría de la junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.° Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las comisiones de Hacienda de España en Paris y Lóndres, ó consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la junta de la deuda.

2.° Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó cónsul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.° Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del real decreto de 17 de Abril de 1851 y real órden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la junta cuidará de oficiar en el mismo dia al presidente ó encargado de la comision respectiva, ó cónsul de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho la adjudicacion en una letra pagadera á dos dias vista y cargo de la direccion general de la deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasará á la junta el presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda, ó cónsul de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en real órden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometan á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la deuda.

3.° Que cada hoja solo ha de contener una proposicion:

Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeracion de los mismos por órden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallan suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 3 de Enero de 1862.—El secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.° B.°—El director general presidente, J. Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 3 de Febrero próximo en la direccion general de la deuda pública la cantidad de..... rs. vn. nominales de deuda amortizable en los títulos que á continuacion se expresan, al cambio de..... y..... centavos por 100 con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la junta para la subasta de dicha clase de deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

Madrid 29 de Enero de 1862.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia, la subasta de la deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de 2.667,061 reales en esta forma:

1.000,000	dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion.
1.667,061	que resultaron sin aplicacion en la subasta del mes de Diciembre último.
2.667,061	

La subasta se verificará bajo las bases siguientes:

1.ª En el dia anterior al en que se celebre la subasta, la junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el presidente bajo su responsabilidad.

2.ª Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo préviamente en la tesorería de la deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los dias 4 y 5 de Febrero próximo; debiendo advertir que el pago de dichos valores tendrá efecto en los dias 7 y 10, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se

admitirán en la expresada tesorería hasta las once del dia en que se verifique la subasta.

3.ª En el dia y hora señalados celebrará la junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y despues los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la junta.

4.ª Clasificadas las demás de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5.ª Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

6.ª El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

7.ª Si de la subasta no resultare admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.

8.ª Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

9.ª En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la deuda del personal ya emitidos.

Con arreglo á lo prevenido en la real órden de 24 de Junio del año de 1857 se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion correlativa de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la deuda.

3.° Que cada hoja solo ha de contener una proposicion:

Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan, y en las cuales se estampará la numeracion de los mismos por órden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan constituido en tesorería dicho depósito.

Madrid 3 de Enero de 1862.—El secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.° B.°—El director general, presidente, J. Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la direccion general de la deuda pública en los dias 4 y 5 de Febrero próximo la suma de rs. vn....., en títulos de la deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la junta para la subasta de esta clase de deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

Madrid 30 de Enero de 1862.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Viernes 10 de Enero de 1862.

Á las dos y seis minutos el señor vicepresidente D. Modesto Lafuente ocupó la silla de la presidencia, y varios señores diputados ocuparon sus respectivos asientos.

A las dos y trece minutos, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente).—No habiendo ningun señor secretario, los Sres. Lasala y Gonzalez de la Vega se servirán venir á la mesa para desempeñar este cargo.

Se va á dar lectura del artículo del reglamento que prescribe el número de diputados que ha de haber presentes para abrir la sesion.

El Sr. LASALA.—El art. 102 del reglamento dice así: «Para abrirse la sesion deben hallarse presentes 70 diputados por lo ménos; y este número bastará para toda resolucion que no sea la votacion definitiva de proyectos de ley.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente).—Los Sres. Rascon y Sagasta tendrán la bondad de contar el número de diputados presentes.

Hecho el recuento por dichos señores diputados, resultó haber 46 presentes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente).—No habiendo suficiente número de diputados para abrir sesion, no puede esta tener lugar.

El Sr. TORRE (D. Cárlos María de la).—Pido que se forme una lista de los diputados que han asistido hoy al Congreso; pero deben cerrarse las puertas del salon para que ya no se permita la entrada á los diputados que vayan llegando.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente).—Eso mismo es lo que iba á disponer, si V. S. no me hubiese interrumpido. Los Sres. Gonzalez de la Vega y Lasala se servirán apuntar los nombres de los señores diputados que han estado presentes á la apertura de la sesion.

Formada dicha lista, y leida por el Sr. Lasala, resultó haber asistido á la sesion de hoy los señores siguientes:

Monares.—Casado (D. Anselmo).—Ventosa.—Romero Ortiz.—Lopez Dominguez.—Aurioles.—Conde de la Cañada.—Lersundi.—Patiño.—Orovio.—Figueroa.—Herrera.—García Miranda.—Torre (D. Cárlos de la).—Olózaga.—Lasala.—Posada Herrera.—Gonzalez de la Vega.—Lopez Roberts (D. Dionisio).—Riestra.—Rivero (D. José Vicente).—Garrido.—Fontan.—Cuenca.—Ortega.—Morán.—Fuentes (D. Juan José).—Vera.—Falguera.—Falces.—Rodriguez (D. Vicente).—Ballesteros (D. Mariano).—Lopez Francos.—Valero y Soto.—Fuente Alcazar.—Sagasta.—Calvo Asensio.—Marquez Navarro.—Rascon.—Navarro (don Alonso).—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Aguirre.—Polanco.—Pozo.—Marqués de Albranca.—señor vicepresidente (Lafuente).

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente).—No habiendo el número de señores diputados que previene el reglamento, no puede haber sesion.

Acto contínuo se salieron del salon el señor vicepresidente Lafuente y los diputados que habian concurrido.

Eran las dos y veinticinco minutos.

EL REINO.

MADRID 11 DE ENERO DE 1862.

No podemos ménos de ocuparnos con alguna detencion de lo ocurrido ayer en la Cámara popular, que por falta de asistencia de los señores diputados no pudo celebrar sesion.

Lamentable es el espectáculo que al país ofrecen, los que se dicen sus representantes, y poderosas las armas que ponen en manos de los enemigos del parlamentarismo, que no dejan de esgrimirlas de todas clases para contribuir al desprestigio del sistema representativo.

No es el espíritu de partido el que guia nuestra pluma; no es el prisma por el que deben mirar las oposiciones el que nosotros usaremos para apreciar la conducta de la mayoría del Congreso ni la actitud tomada por el señor vicepresidente D. Modesto Lafuente. Intereses muy altos nos obligan á ser imparciales, justos y razonados en nuestra oposicion á los actuales gobernantes y á los actos de su funesta política, y por nada ni por nadie sacrificaremos nuestras profundas convicciones, nuestro sincero amor á las buenas y puras prácticas del régimen constitucional. Antes que todo son los sagrados intereses del pueblo, el prestigio de los poderes públicos, que sin el benéfico influjo de la fuerza moral, nada útil, provechoso y estable pueden consolidar en pro de la nacion.

El señor duque de Tetuan, aficionado á los golpes teatrales, en la sesion del jueves excitó al Congreso para que destinara dos horas diarias á la discusion de los presupuestos generales; y tanto S. E. como sus órganos en la prensa, han apurado los calificativos para apostrofar duramente á la minoría, á la cual, con injustas y malévolas suposiciones, se atribuia el deliberado plan de entorpecer tan importante debate.

La inconvenencia é intemperancia que siempre acompañan á las palabras del presidente del Consejo de ministros han recibido ayer su condigno castigo, y el justo y merecido galardon ha emanado de la presidencia de la Cámara, que en un involuntario arranque de independencia, que por más que nos admire aplaudimos, al ver que los artículos del reglamento son letra muerta para los diputados de la mayoría, quiso con un ostensible acto de entereza poner el correctivo que exigen la indiferencia, el desden con que se mira el cumplimiento de ciertos deberes por los amigos del gobierno en el Parlamento, que juzgan reducida su importante mision á votar con arreglo á las prescripciones de los ministros.

Cuando aún resonaban en el salon de sesiones las cómicas palabras del general O'Donnell, culpando á la minoría del Congreso por la lentitud con que marchaba la discusion de los presupuestos, el Sr. Lafuente, más obediente á la consigna que sus compañeros de la mayoría, y habiendo tomado por lo serio las amonestaciones del duque de Tetuan, se ve en la necesidad de declarar que no habiendo presente suficiente número de señores diputados, no puede abrirse la sesion.

Hé aquí puesto en evidencia el presidente del Consejo de ministros. Una de dos: ó el general O'Donnell habló de buena fé, ó solo su manifestacion significa un habilidoso movimiento de su especialísima táctica.

Si lo primero, la mayoría con su conducta ha probado que en ella no ejerce influencia bastante el duque de Tetuan.

Si lo segundo, sucede lo propio, pues se pone de manifiesto que no existe homogeneidad de miras para llegar al fin que el gobierno se propone.

De cualquiera de las dos maneras, el presidente del Consejo ha quedado lucido con su *querida* mayoría.

Nosotros, que atentos á la índole especial de los elementos que constituyen el actual Congreso, constantemente hemos atribuido á la esencia de su organizacion la conducta anómala que la mayoría sigue, en oposicion abierta con el sentimiento público, no extrañamos que esos y otros espectáculos se repitan con asombro del país, que acabará de convencerse de lo que puede esperar de sus representantes.

Dos grandes cuestiones constitucionales se agitan periódicamente en el Parlamento, que deben absorber la atencion de los diputados. La discusion del mensaje, y la de los presupuestos generales de gastos é ingresos.

En la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, ya hemos visto cómo se ha conducido la mayoría. Conociendo los pocos hombres importantes que abriga, la impotencia de los argumentos con que podrian rebatir los tremendos cargos de la oposicion, encomendaron la defensa del gabinete á medianías desautorizadas, porque antes que sus palabras estaban á la vista de la nacion los oficiales vínculos que á los oradores unian al gobierno, y los pingües sueldos con que figuran en los presupuestos.

La mayoría, que dominada por la influencia que la verdad ejerce, ha asentido con inequívocas muestras de aprobacion á todo lo expuesto por los ilustres miembros de la oposicion que han usado de la palabra para anatematizar la política del general O'Donnell, prescindia de toda consideracion que no fuera personalísima, y llegada la hora de votar, consignaba su voto, favorable á lo que su conciencia habia rechazado, porque ese voto prolongaba la existencia oficial de sus respectivas entidades, que de otra suerte carecerian de toda significacion política.

Lo animado y dramático de las discusiones llevaba al Congreso á todos los individuos que le componen, pero que iban, no á ilustrar sus juicios, no á buscar los claros destellos de la verdad, sino á recrearse con los detalles de un entretenido espectáculo, á buscar solaz, ó matar agradablemente algunas horas.

La discusion árida de los presupuestos; el exámen minucioso de las sumas que por diversos conceptos pagan los pueblos; la inversion que se da á las cantidades que ingresan en el Tesoro; la exposicion que la minoría hace del estado del país; la demostracion que ofrece de la manera ininteligente con que se dirigen y explotan las fuerzas productoras de la nacion; los lamentos de los contribuyentes; las aspiraciones reformistas de los pueblos en el terreno económico-administrativo, cosas son secundarias para los diputados de la mayoría, que por otra parte no pueden asistir á las sesiones del Congreso, si en sus oficinas respectivas han de hacer algo más que firmar la nómina.

Sin necesidad de la excitacion del general O'Donnell, la mayoría debiera haber dado el ejemplo de puntual y exacta asistencia á la hora de abrirse las sesiones, de respeto á los artículos del reglamento, que solo invoca cuando le conviene que enmudezcan sus contrarios.

Aprobamos, pues, la actitud del señor vicepresidente Lafuente, si bien en la forma juzgamos que hubo algo de ligereza, que no ha debido sentar muy bien, con especialidad á la fraccion moderada de la mayoría, que votó contra su voluntad al sucesor del señor marqués de la Vega de Armijo.

Como resultado de este grave incidente, tenemos que ya es palpable la indisciplina que cunde entre los amigos de la situacion; que han perdido el tacto de codos y no escuchan la voz de ¡firmes! del presidente del Consejo de ministros, que en la ocasion presente es quien realmente ha hecho la triste figura.

¡Pobre país!

Segun verán nuestros lectores en otro sitio de este número, el telégrafo comunica la noticia de que el periódico inglés el *Daily-News*, cuyas relaciones con el gabinete británico son sabidas, ha dedicado un artículo á condenar la conducta seguida por la escuadra española en Veracruz, y en el cual habla violentamente contra España.

Hace tiempo que hemos dicho que la torpe conducta del gobierno actual solo ocasiona complicaciones sin cuento, comprometiendo á España y exponiendo su dignidad á cada paso.

Como ignoramos aún los motivos que han podido decidir al general Serrano á apresurar la salida de la Habana de nuestras tropas expedicionarias, nos abstenemos de emitir nuestro juicio, pues si realmente la presencia de nuestros bravos soldados delante del puerto mejicano podía evitar á nuestros compatriotas residentes en aquella desventurada república vejaciones y atropellos, nos tiene sin cuidado la opinion del *Daily-News* y la de todos los periódicos de la Gran-Bretaña respecto al particular, que en caso semejante mereceria nuestra aprobacion.

La prensa ministerial ha debido acompañar á la insercion del citado telegrama las explicaciones oportunas, que ilustraran al público y disiparan la impresion de disgusto que generalmente ha causado. Pero nosotros, pidiendo lo que es racional exigir de los órganos del gabinete, no olvidamos de que mal podrán decir algo sobre esta importante cuestion que merezca crédito, cuando el ministro de Estado no ha podido contestar al señor marqués de Premio-Real, acerca del carácter con que ha ido investido el general Prim.

El tratado de Lóndres empezará á poner de manifiesto el papel que el Sr. Calderon Collantes nos ha reservado en los asuntos de Méjico, con la alianza de las dos potencias, Francia é Inglaterra, cuyos intereses en el Nuevo-Mundo, especialísimamente los de la última, son en un todo diametralmente opuestos á los de España. Tratándose de América, de las tendencias de las diversas razas que allí pugnan por ejercer su absorbente preponderancia, debemos mirar con recelo á la Gran-Bretaña, que, como pueda, ha de procurar reducir á la más completa nulidad la influencia española en aquellas regiones.

La buena fé de Inglaterra respecto á la cuestion mejicana, se puede ver en el proyectado arreglo de sus diferencias que el Congreso de aquella república ha rechazado.

Dios quiera que nos equivoquemos; pero presentimos que los asuntos de Méjico han de ofrecernos más de una ocasion de acusar al ministerio Posada-O'Donnell de impremeditacion, de ignorancia y de falta de energía.

Ayer se ha celebrado un consejo de ministros, en que se esperaba se proveyesen los destinos vacantes en el cuerpo diplomático y administrativa; pero aún no se ha tomado resolucion alguna definitiva.

El venerable presidente del Congreso, señor D. Francisco Martinez de la Rosa, se halla enfermo de alguna gravedad. Ayer, sin embargo, ha experimentado algun alivio; deseamos vivamente su restablecimiento.

Refiriéndose á la cuestion relativa al vapor sur-americano *Sumpter*, dicen de Cádiz por telegrama de fecha de ayer 10:

«Parece que, en virtud de órden del encargado de negocios de los Estados-Unidos en Madrid, el cónsul americano en esta plaza ha protestado ó va á protestar ante el capitan general del departamento contra las reparaciones que ha solicitado el *Sumpter*.»

El *Monitor* ha publicado una interesante correspondencia de Veracruz, en la que se dan curiosas noticias y detalles sobre la retirada del ministro francés de aquella república.

Parece que el gobierno mejicano se negó terminantemente al *ultimatum* presentado por el representante francés, y que este fué insultado públicamente en medio de la calle por una persona reconocida como afecta al gobierno de Juarez. En vista de estos sucesos y del desórden que en la capital reinaba, M. Dubois de Saligny, cumpliendo á la par con las órdenes de su gobierno, determinó marchar á Veracruz con todo el personal de la legacion.

Sobre la confusion que reina en Méjico, dice el mismo diario ya citado:

«El Sr. Zamacona, ministro de Negocios extranjeros, que se habia mostrado favorable á la adopcion de medidas de transaccion con Francia é Inglaterra, hizo dimision, segun se ha dicho, el 21 de Noviembre, siendo reemplazado por D. Sebastian Lerdo de Tejada.

El Congreso, al recibir comunicacion de la dimision del Sr. Zamacona, declaró que este habia faltado á la patria, y decretó su arresto, como culpable de alta traicion. El ministro dimisionario se dirigió á su vez al Congreso, declarando que la asamblea era facciosa y que su conducta incalificable ocasionaria la perdicion de la Confederacion mejicana.

El presidente Juarez hizo, no obstante, cumplir la decision del Congreso, y el Sr. Zamacona fué preso el 27 de Noviembre en la aldea de Arnald, á dos leguas de Méjico. Una honrada familia que le habia dado asilo fué presa igualmente, y se esperaba que el Sr. Zamacona y las personas presas fuesen sometidos á un consejo de guerra.

Por otra parte, el general Doblado, que habia sido nombrado por Juarez, general en jefe de las fuerzas mejicanas, ha levantado el estandarte de la rebelion. En una proclama fechada en Puebla á 25 de Noviembre, ha puesto al presidente Juarez fuera de la ley y declarado que iba á marchar sobre Méjico para apoderarse del poder.

Los generales Uraga y Quijano se habian pronunciado en favor de Doblado y le habian reconocido como jefe del gobierno.

Al mismo tiempo los generales Marquez y Ortega habian proclamado como dictador á un antiguo presidente de la república, y se disponian igualmente á avanzar sobre Méjico.

Tal es la anarquía en que se revuelve aquel desgraciado país.»

Parece que la comision del Congreso nombrada para informar sobre el proyecto del señor Calvo Asensio, que propone la computacion de los recargos provinciales y municipales para la cuota eléctoral, ha convenido ya en el dictámen que debe someter á la deliberacion da la Cámara. Se establece que por ahora se esté á lo expresamente prevenido en el art. 14 de la ley electoral, aplazando toda resolucion para la nueva ley electoral.

El Sr. Calvo Asensio no está conforme, naturalmente, con este dictámen, y formulará voto particular.

Dice *La Correspondencia*:

«Ayer fué recibido por el señor ministro de Estado el representante de Haiti en España, Sr. Senmarti y Brugués. Segun se nos asegura, reina la más completa armonía entre nuestro gobierno y el de Haiti, y de ella sacará en breve nuestro comercio indudables ventajas por las íntimas relaciones que ahora han de establecerse entre Haiti y nuestras Antillas.»

¿Y la cuestion de límites? ¿Se ratifican los tratados que respecto de los mismos se hicieron entre ¡España y Francia, ó se rectifican estos, caso de que los dominicanos y los haitianos los hayan alterado alguna vez, mientras la isla de Santo Domingo formó dos repúblicas?

Nosotros creemos que si es importante el tratado de comercio, no lo es ménos el que arregle la cuestion de límites, que puede dar lugar á conflictos entre los nuevos súbditos españoles y los haitianos.

Medite el gobierno sobre este punto.

Aún no se ha recibido, segun dice un colega, órden en algunas tesorerías de provincia para proceder al pago de los intereses de la deuda consolidada. Por lo ménos no se pagan.

¿Quiere decírsenos en qué consiste esto? ¿O es que en pagando las nóminas, no se tiene por prójimos á los otros acreedores?

En *La Correspondencia* de anoche leemos lo siguiente:

«Parece que los individuos del comercio al por menor de Madrid que tomaron la iniciativa para representar á las Córtes pidiendo la supresion de los nuevos recargos por timbre y papel sellado, han resuelto dirigirse á los consulados y círculos de comercio de las provincias, con objeto de invitarles á que suscriban adhesiones á la exposicion ya presentada. A este fin han nombrado una comision compuesta de los Sres. D. Francisco Álvarez de Neira, D. Toribio Castrovido, D. Pedro Ferrero y Sanchez, D. Bonifacio del Avellanal, D. José Fernandez, D. José Blanco, D. Diego Lopez y D. Julian Barreras, todos del comercio, y á los cuales presidirá el redactor de la exposicion, D. Félix de Bona, subdirector general de una compañía de seguros y escritor bien conocido.»

Si á la exposicion á que se refiere el diario ministerial, y la cual está suscrita por 4,000 firmas, se agregan las que indudablemente presentarán, lo mismo que el comercio, los abogados, los escribanos y todas las demás clases de la sociedad, el Sr. Salaverría puede asegurar sin temor de equivocarse, que el famoso descubrimiento de tan incalificable impuesto dejará de su deplorable administracion eterna é infausta memoria.

Con fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, participa el gobernador capitan general de la isla de Santo Domingo que no ocurria novedad alguna en el territorio de su mando, siendo satisfactorio el estado sanitario que se disfrutaba en dicha isla.

El dia 28 tendrán lugar en la junta general de estadística los ejercicios de oposicion para optar á las plazas de auxiliares que se hallan vacantes en Murcia y Barcelona.

El tratado de comercio entre España y Marruecos, firmado en Madrid el 20 de Noviembre de 1861, ratificado ya por el emperador de Marruecos y presentado el miércoles al Congreso, para que con la aprobacion de las Córtes pueda ser ratificado su vez por el gobierno de S. M., consta de 64 artículos, de cuyas principales condiciones vamos á dar una rápida idea á nuestros lectores.

Habrá perpétua paz y amistad entre la Reina de España y el rey de Marruecos, y entre sus respectivos súbditos.

La Reina de España podrá nombrar los agentes consulares que quiera, los que residirán en cualquier punto del imperio marroquí y disfrutarán de los honores y consideraciones debidas á su cargo, y de absoluta inmunidad y plena seguridad y proteccion para ellos, sus casas y sus familias.

Cuantos dependan de los consulados españoles estarán exentos del pago de los impuestos de capitacion ú otras cargas semejantes del imperio marroquí.

Si por ausencia de los cónsules españoles estos nombrasen un agente interino, los agentes disfrutarán de la misma libertad y derecho que los mismos cónsules; y los de España gozarán siempre de cualquiera prerogativa ó privilegio que en lo sucesivo se conceda á los súbditos de otra nacion.

Los súbditos españoles podrán viajar, residir y establecerse libremente en los dominios del rey de Marruecos, sin pagar impuestos ó contribuciones, estando exentos de todo servicio militar y de cargas personales y empréstitos forzosos, no pudiendo ser registradas sus casas ni subírseles los alquileres por el tiempo que tengan contratado, y los marroquíes disfrutarán en España de la misma proteccion y privilegio que disfruten en ella los súbditos de la nacion más favorecida.

Todos los súbditos de la Reina de España podrán practicar la religion católica en todos los dominios de S. M. marroquí y celebrar los oficios divinos en sus casas y en las iglesias establecidas, teniendo un lugar destinado para la sepultura de los muertos, y los marroquíes existentes en España podrán ejercer privadamente, como lo han verificado hasta ahora, los actos propios de su religion.

Cualquier español que cometa un delito en Marruecos será entregado á su cónsul para que sea castigado con arreglo á las leyes de España, siendo los cónsules españoles los únicos autorizados para conocer de las causas ó pleitos que se susciten entre los súbditos españoles.

En las querellas entre marroquíes y españoles juzgará, ya el cónsul, ya el gobernador marroquí, segun pertenezca á una ú otra nacion el demandado.

El gobierno marroquí auxiliará con soldados y embarcaciones á los cónsules españoles cuando estos tengan que arrestar ó conducir algun súbdito de su nacion.

Los súbditos ó protegidos españoles, tanto cristianos como mahometanos y hebreos, gozarán de todos los derechos y privilegios concedidos por el presente tratado.

En las querellas entre españoles y otros extranjeros solo intervendrá el tribunal del cónsul, sin intervencion del gobierno marroquí.

Ni el gobierno de Marruecos ni el de España recibirán á sabiendas á ningun desertor del ejército, de la armada ó de los presidios; obligándose el gobierno marroquí á entregar los desertores españoles, aunque aleguen el pretexto de haber abandonado el catolicismo.

Si el imperio de Marruecos se hallase en guerra, los súbditos españoles podrán retirarse del imperio de Marruecos con todos sus bienes y pro-

piedades, y aun en el caso de guerra entre España y Marruecos, los españoles tendrán seis meses para salir del imperio; los que caigan como prisioneros, no podrán ser tratados como esclavos; las mujeres y niños no podrán ser considerados como prisioneros, y ambas partes contratantes dan su palabra real para el cumplimiento exacto de lo que acabamos de referir.

Los españoles que fallezcan en Marruecos podrán disponer libremente de sus bienes, los que pasarán á las personas llamadas por la ley para heredarles; y si un marroquí muriese en España, las autoridades españolas pondrán en custodia lo que deje, y avisarán al cónsul español para que llegue á noticia de sus herederos.

Los buques de ambas naciones podrán tocar en los respectivos puertos, y para evitar los abusos de los cárabos, los patrones de estos deberán proveerse de un pasaporte de los gobernadores de las plazas españolas.

Los marroquíes pondrán en libertad á los marineros y pasajeros españoles que aprehendan en cualquier embarcacion enemiga, entregándolos á los cónsules españoles con todos sus bienes y efectos, y lo mismo practicarán los españoles respecto de los marroquíes.

Las embarcaciones de guerra ó mercantes de ambas naciones, que se encuentren en alta mar, se prestarán los auxilios que se reclamen mútuamente.

En los puertos marroquíes se proveerá de víveres á los buques españoles que lo reclamen, á los precios de mercado, y libres de derecho.

Los buques fletados por el gobierno español para llevar la correspondencia á África, serán respetados como si fuesen de guerra.

Si un buque español naufragase en la costa de Marruecos, será respetado y amparado.

El derecho de anclaje ó fondeadero en los puertos de Marruecos será desde 20 á 80 rs. vn., y no se exigirá á los buques españoles nada por pilotaje ó capitanía de puertos.

Los barcos pescadores estarán exentos de toda clase de derechos. Del mismo beneficio gozarán las demás embarcaciones.

El gobierno marroquí construirá y conservará un faro en el cabo de Espartel.

Habrá recíproca libertad de comercio entre los dominios de España y de Marruecos, y entre los súbditos de ambas naciones.

Los súbditos españoles y marroquíes gozarán de entera libertad de comunicacion con las plazas de Ceuta y Melilla.

Fuera de los derechos de exportacion, que no podrán exceder del 10 por 100 sobre avalúo, no se podrá imponer ningun derecho de aduana, de tránsito ú otro impuesto cualquiera, á los efectos que hayan sido comprados para exportacion por sí ó á nombre de súbditos españoles.

Los comerciantes españoles en el imperio de Marruecos podrán negociar sin la menor intervencion por parte de los empleados marroquíes.

Cuando en Marruecos se prohiba la exportacion de granos, los comerciantes españoles podrán exportar los que tengan comprados.

No podrá prohibirse la venta de las mercancías importadas en Marruecos por los españoles, ni impedirse la importacion por estos de las producciones marroquíes.

El derecho de importacion impuesto al trigo es el de un peso fuerte por fanega rasada.

El emperador de Marruecos permitirá á los súbditos españoles que para ello se hallen autorizados, el derecho de hacer cortas en los bosques de su dominio (el antiguo tratado no permitia más que la compra de lo que quisiera cortar el sultan).

Y por último, los súbditos españoles podrán pescar en todas las costas marroquíes y dedicarse á la pesca del coral por solo la cuota anual de 150 pesos.

Segun dice *La Correspondencia*, en la provision de las plazas de la direccion del registro de la propiedad, fueron puestos en terna las personas siguientes: Para la primera plaza, dotada con el sueldo de 21,000 rs., los señores D. Leon Galindo y de Vera, D. Enrique Santana y Lopez y D. Serafin Adame y Muñoz. Para la segunda, dotada con 20,000 rs., D. Rómulo Moragas y Dróz, D. Estanislao María de Guerra y Prats y D. Bienvenido Oliver y Estiller. Para la primera de 16,000 reales, D. Felipe Mas y Monzó, D. Hermenegildo Ruiz y Rodriguez y D. José Aldecoa y Villasante. Para la segunda, con el mismo sueldo, D. Joaquin Moscoso y Rosas, D. Ramon Vinader y D. Vicente Oliveres. Para la primera de 12,000 rs., D. Miguel Ramirez Morantes, D. Juan Antonio García Laviano y D. Antonio Rafael de Mesa y Alba. Para la segunda, con el mismo sueldo, D. Gumersindo Azcárate y Menendez, D. Eduardo Molero y Villanueva y D. Manuel Perez Santamarina.

El camino de Mérida á Badajoz está intransitable, segun se nos asegura, sin que se haya acudido en tiempo oportuno y con la premura que era de esperar á su recomposicion.

¿Será esto resultado de la suspension de los pagos á los contratistas de obras públicas?

La Correspondencia ú otro periódico ministerial podrán contestar.

El director general de agricultura, industria y comercio, ha tenido la atencion, que estimamos en mucho, de remitirnos un ejemplar de la Memoria que la oficina de su cargo ha formado sobre los ramos dependientes de la misma. Tan luego como podamos disponer del tiempo necesario para ello, nos ocuparemos de este interesante y recomendable trabajo.

Parece ser, segun afirma un diario ministerial, que S. M. la Reina no realizará el viaje que á las provincias de Andalucía tenia dispuesto hacer en la primavera próxima, hasta el mes de Octubre.

Son curiosos los datos que ha publicado uno de nuestros colegas respecto del estado de la Hacienda en Austria.

El presupuesto de 1860 cerró con un déficit de 65 millones de florines, y el de 1861 ofrece otro de 139 millones y medio de la misma moneda. La Hungría y la Venecia han costado este año más de 150 millones al Tesoro austriaco, y no pueden evaluarse en ménos los gastos militares correspondientes al sosten del órden en la primera de esas dos provincias. En estas sumas no entran los no valores, resultado del mal querer que los húngaros han desplegado hace año y medio en pagar los impuestos, pues solo de este capítulo, el déficit austriaco, regularmente comprobado, sube á más de 11 millones de florines (110 millones de reales).

El déficit declarado en el presupuesto de 1862 no alcanza á ménos de 58 millones sobre un ingreso de 296.500,000 florines para un gasto de 354.500,000. Créese que se hará frente al déficit por medio de operaciones de crédito y con la venta de las propiedades del Estado. Háblase con este motivo de un préstamo por el Banco de 80 millones de florines, ó sean 800 millones de reales. Como el Banco no podria extraer de sus arcas una cantidad tan considerable, el Estado le reembolsa en dinero, y por pagos mensuales: 1.°, una suma de 20 millones de florines que el Banco le habia prestado directamente; 2.°, 44 millones de florines que el Estado debia al Banco por la amortizacion de los certificados de anticipo.

Mediante estos pagos, el Banco solo recibe una parte de sus adelantos, pero el Estado le deja además 23 millones realizables sobre el empréstito cuyos títulos no están emitidos todavía. Por contra, el Estado recobra del Banco los 30 millones del empréstito de Lóndres depositados en garantía, lo mismo que el resto del empréstito de 1860 (el empréstito-lotería, como le llaman los periódicos ingleses).

Tenemos el gusto de insertar á continuacion un comunicado que se ha servido dirigirnos con este objeto un comerciante de Gijon muy respetable y amigo particular nuestro, en cuyo escrito, á la vez que da muestras de los conocimientos económicos, por desgracia poco comunes, que posee, revela el profundo disgusto y hasta la aversion con que los pueblos más ilustrados miran la contribucion de consumos, no tanto por lo que es en sí misma en principio, cuanto por la deplorable forma en que se halla establecida y por el método violento y absurdo que se emplea para la exaccion.

Nosotros, que hemos escrito mucho sobre tan interesante materia, aunque por desgracia sin fruto, y que nos proponemos escribir todavía mucho más, no podemos ménos de reconocer el valor que en sí tienen algunas de las observaciones que expone nuestro ilustrado amigo.

Hé aquí el comunicado:

Sr. Director de EL REINO.

El comercio de Gijon está pasando por una verdadera *crisis*, por una durísima prueba en sus relaciones con la Hacienda pública, que afecta á su consideracion social y á sus intereses, que son los del país.

El concurso de la prensa periódica, y particularmente el de EL REINO, autoridad en cuestiones de Hacienda y crédito público, reclama y solicita tan lastimada y digna clase; y con tal objeto referiré sencillamente los hechos, pero sin llevar la mira de producir injustificada queja contra respetables funcionarios públicos, quizás con demasía celosos de su deber. Nuestra crítica razonada, y la sucinta relacion que haremos enumerando las prácticas y errores arraigados en el sistema y educacion de la Hacienda pública de España, no será ni puede ser *acto de oposicion* en sí, que no es del caso ni tiene por el momento objeto.

La cuestion, considerada de esta manera, asume un carácter general, y al gobierno toca investigar y corregir las causas y los efectos del sistema funesto que sigue.

Hace un año que rescindido por la Hacienda el ajuste de derechos módicos con el comercio de Gijon, estableció aquella el de consumos. Una meticulosa y sistemática desconfianza; prevenciones injustificadas, hijas más bien de prácticas viejas y usos inveterados que de los hombres, siguieron de cerca á la nueva recaudacion con inusitado rigor, que hasta en ocasiones parece enemiga, estimulado el celo de los inferiores por la superioridad, porque el aumento de las rentas recomienda al favor y valimiento. Celo excelente, es verdad; pero muy indiscreto si solo á costa del *capital de la riqueza pública* se obtiene por de pronto el aumento de ingresos.

Todo hombre de Hacienda que no considere la renta como el rédito ó interés de un capital, ignora los primeros rudimentos de la ciencia. Si la renta excede de los límites del *rédito*, es claro que se obtiene á expensas del capital, y que cercenando ó mermando este, los réditos ó las rentas disminuirán hasta llegar á ser nulas.

La preocupacion constante de elevar los productos de las rentas con olvido de tan prudente cuidado, puede conducir y conducirá ciertamente á muy dolorosos resultados, si no se recomienda y estudia la mejor recaudacion, y no la mayor, como fatalmente estamos viendo; pues que al fin y al cabo la *mejor* conduce siempre y muy seguramente á la *mayor*. La maravillosa gallina que ponia diariamente un huevo de oro, es bien la imágen del país; el huevo sus rentas. El codicioso poseedor que la mata para recoger de un golpe todo el tesoro, puede quizas aplicarse al fisco ciego, atropellador e insaciable de dinero.

El excesivo rigor, el afan de elevar las rentas á toda costa, las vejaciones que para ello hay que cometer con la respetable clase del comercio, llegarán, así sistematizadas, á perturbar las buenas relaciones que deben existir siempre y estrecharse cada vez más en buen consorcio entre el comercio y la Hacienda pública, para su mútua prosperidad: son hermanos y no enemigos.

Al comerciante serio y honrado perjudican y ofenden las desconfianzas; al que no lo es, ni le ofenden ni le perjudican. Aprendan bien esto los señores de la Hacienda pública. Si en el comercio, como entre toda clase numerosa de la sociedad, hay personas formadas en la fecunda escuela de la opresion (como por ejemplo los contrabandistas, bien avenidos con los para ellos siempre inútiles rigores, de los que sacan todo su provecho), la clase muy respetable del comercio vive principalmente del crédito, y todos sus esfuerzos dirige á conservarle muy alto, porque es el capital por excelencia, la gran palanca de los negocios; porque sin honradez y laboriosidad muy probada, no hay, no puede haber crédito en los negocios. La clase que sobre tan respetable base descansa, merece otra consideracion y miramiento; ménos vejacion, rigor y desconfianza que el injustificado de la Hacienda pública.

Concretémonos ya y refiramos.

La Hacienda vió pronto que los consumos no producian tan buenos resultados como los derechos módicos. A fuerza de rigor y vigilancia, consiguió, sin embargo, corregir alguno que otro defecto.

La Hacienda pública y el comercio quieren venir á un arreglo, y se entablan las negociaciones. Demuéstrase que el derecho módico produciria más, tres veces más recaudacion que los consumos; se prueba, se evidencia patentemente con demostraciones claras, con datos contundentes... y además la ventaja de su sencilla recaudacion, que liberta al comercio de las ofensivas vejaciones que tanto le molestan y le desagradan. Se examinan los números, se compulsan, se reconoce su exactitud; pero la Hacienda responde:

«Indudablemente es grande la ventaja que ustedes nos proponen; pero necesitamos más, más dinero, mucho más dinero. Reconocemos los perjuicios de los consumos para Vds. y para nosotros; reconocemos que recaudamos poco, que se molesta á Vds. mucho; pero ¡quién sabe si acaso vejando más, si quizás tomando mayores precauciones, si tal vez vigilando noche y dia, y si acaso desconfiando siempre de Vds. que saben tanto, quién sabe si no llegariamos á tanta ó mayor recaudacion que la que nos ofrecen Vds.!

»Tengan Vds. presente que si no se arreglan, el rigor va á ser excesivo, terrible el rigor.»

En nada se ha exagerado: la escena está fotografiada.

Puesto el comerciante entre la espada y la pared, se le dice: «la bolsa ó la vida.»

«Las puertas (sigue hablando la Hacienda) nos producen 46, y podrán producirnos 50. Vds. nos dan 100, 150; pero queremos 200, y si no, *consumos*; esto es, rigor, desconfianza y siempre rigor, hasta que á fuerza de triturar bien, lleguemos á obtener por puertas y consumos 200. ¡Cuánto no será preciso *triturar*, señores comerciantes! Vamos, cedan Vds.»

Que empleados honrados y muy dignos, en la conversacion privada reconozcan con franqueza y buena fé las razones claras y evidentes de los comerciantes, y se vean no obstante obligados, ó por prácticas y usos oficinescos, ó por temor... á ir contra su razon, contra su carácter, contra sus inclinaciones y contra sus sentimientos, ¿no es lo más que se puede decir contra los vicios de un sistema?

Pero como si todavía fueran poco los vicios graves de una legislacion monstruosa y descuidadísima en sus detalles, viene luego la interpretacion suspicaz y *casuística* del empleado celoso de su deber, temeroso de su destino, su único patrimonio, estimulado por la noble ambicion y deseo de ascender en su carrera; viene ese empleado muy digno y muy respetable á llenar la medida de lo que es absurdo y monstruoso en sí, con la interpretacion baladí de la instruccion. Lee en la instruccion que el depósito se ha de liquidar á fin de año, y liquida el 31 de Diciembre lo que se ha introducido, v. gr., el 30 del mismo mes. En vano el comerciante le dice: «la instruccion me concede un año de depósito.» El empleado contesta: «la instruccion me dice á mí que he de liquidar á fin de año.»

Un comerciante vende en la plaza á otro comerciante, que compra para exportar ó vender pare el consumo. El género no se ha consumido por al primero, y pretende naturalmente que se lo descargue la administracion y lo cargue al comprador; pero el administrador dice: «Yo no puedo admitir esos traspasos: ahí puede haber trampa, mi instruccion nada me dice que lo autorice.»—Pero hombre de Dios, el comerciante no *consume*; el comerciante compra y vende; vende para el *consumo* y *paga*, ó vende para fuera y no paga. *Si lo traspasado no sale y se vende para el consumo*, pagará el derecho la persona ó comerciante á quien se traspasa.

En esta tan sencilla cuestion, nada ménos va envuelta que la libertad del comercio interior, dentro de Gijon; y la Hacienda pública, limitando esta libertad, limita los ingresos para el Tesoro. Esto es tan claro como la luz.

Ocuparia demasiado espacio el análisis de la donosa instruccion de puertas y consumos; pero de su espíritu general júzguese por este solo artículo que copio literal. ¡De dónde se habrá tomado!

«Art. 80. Si de la liquidacion y aforo resultare que el dueño de un depósito no ha cumplido las obligaciones impuestas por el art. 19 del real decreto de 15 de Diciembre y el 78 de esta instruccion, se le exigirán los derechos y recargos sobre todas las especies que hubiesen ingresado en el depósito desde su establecimiento, al contado ó al plazo que corresponda, rebajando únicamente los que resulten pagados por la parte de aquellos destinados al consumo.»

¡Hé aquí la proteccion y el estímulo que se da al comercio! ¡Qué desgracia! Es decir, que un comerciante introduce para especular un género cualquiera de los sujetos al derecho de consumos; no ha tenido tino ó acierto, porque no ha vendido, y la Hacienda premiará y estimulará el servicio que ha querido prestar (y que ha prestado aun sin haber vendido), cobrándole derechos de consumo por el género aquel que no se ha consumido. Aquí está el sabio código y gran libro de ciencia económica, por el que tienen que regirse nuestros desgraciados administradores. ¡Dignos son ciertamente de lástima!

En Rabat ó Mogador se comprendería.

Los consumos y puertas serán fatales á Gijon. Siendo poblacion que pasa de 5,001 habitantes y no llega á 12,500, no se rige por la tarifa que la comprende, sino por la superior inmediata, á causa de la habilitacion del puerto, circunstancia tambien por la que tiene derecho de puertas con mayor tarifa. En la misma provincia y á pocas leguas de distancia hay poblaciones que no llegan á 5,001 habitantes, y algunas de ellas tienen aduana habilitada para importacion y exportacion de Américas y para la introduccion directa de algunos artículos del extranjero. En estas poblaciones rigen tarifa, más bajas y no están sujetos al derecho de puertas. Y si en Gijon no se establece el derecho módico en consonancia con los derechos y franquicias de aquellas poblaciones, sería un impuesto, además de injusto, muy ruinoso para el comercio de Gijon; y esto alejaria de su puerto y de su mercado la introduccion de muchos géneros, que irian á otro punto en busca de ménos trabas y ménos derechos. Esto causaria perjuicios á la Hacienda muy positivos, á la par que los produciria muy considerables al comercio y al tráfico de este recinto.

Justo y razonable parece que esas condiciones se tengan en cuenta por el gobierno. La Hacienda hace caso omiso precisamente de aquello que más al alma de Gijon llega. La prosperidad de Gijon, el aumento de su capital, es el aumento de los ingresos de la Hacienda. Esto, que ve la Hacienda, ó no quiere ver tan inmediato, no lo considera para nada y lo desatiende completamente.—Recuerdemos hoy: la cuestion es recaudar. Si despues otro recauda ménos, de otro será la responsabilidad y el daño. *Après moi, le deluge.*

Voy á concluir.

Aunque las columnas de su periódico, señor director, me están generosamente abiertas, sé que son muchas las materias, muchos los asuntos á que se consagran su ilustrada pluma y su inquebrantable celo; pero no puedo acabar sin haber antes solicitado por segunda vez el apoyo del respetado periódico que raya tan alto en cuestiones de Hacienda, en pro de los comerciantes de Gijon, causa enlazada con la de todo el comercio de España.

A los diputados independientes y procuradores del pueblo me dirijo tambien. El comercio tiene pocos representantes en el Congreso de los diputados. Las muchas ocupaciones no permiten al comerciante el cuidado de la vida pública, y por eso no debe extrañarse aquella falta; pero el que legisla no puede olvidar que todo el estudio de la política moderna es esencialmente político-económico, y que las primeras naciones son tambien las primeras en el comercio.

Y no se equivoque la Hacienda pública: España ha progresado mucho. La Hacienda puede reclamar su parte de gloria en la prosperidad y renacimiento nacionales, y no se la disputaremos; pero España ha prosperado, á pesar de desaciertos y de trabas muy grandes; prosperó porque fueron desapareciendo muchos obstáculos morales y materiales; no prospera más, porque hay todavía muchos obstáculos morales y materiales en pié, reinando con imperio absoluto y hasta brutal. En la magestuosa marcha de la prosperidad pública, las trabas, *las esposas y los grillos* de la Hacienda española, obran como rémora, y no como hélice; detienen, no impulsan el progreso, como algunos creen.

UN COMERCIANTE DE GIJON.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado, sin cupon, á 48-45, 40 y 45 c., publicado; á plazo, 48-45, 15 cor. ó á vol.

El diferido, sin cupon, á 42-25, 20 y 25, publicado; á plazo, 42-35, fin cor. vol.

La deuda del personal á 20-75, no publicado.

ÚLTIMA HORA.

CONGRESO.

Sesion del dia 11 de Enero de 1862.

Abierta la sesion á las dos, el Sr. Lafuente, que la preside, da explicaciones sobre los motivos que tuvo para no abrir la de ayer, por no haber suficiente número de señores diputados.

El Sr. Escario dice que tiene que hablar en el acto sobre este incidente.

El Sr. Castro (D. Alejandro) pide la palabra para una alusion personal, y reproduce la censura que hizo contra la costumbre de abrirse tan tarde las sesiones.

El Sr. Goicoerrotea dice que no está conforme con las explicaciones dadas por el Sr. Lafuente, porque no le reconoce el derecho de censurar su poca ó mucha puntualidad.

El Sr. Olózaga pide que consten los nombres de los diputados que asistieron al Congreso ayer.

El señor secretario Goicoerrotea dice que no hay forma posible de discutir, á causa de la manera con que el Sr. Lafuente acostumbra á dirigir la discusion.

El Sr. Lafuente abandona la presidencia y la ocupa el Sr. Monares.

El Sr. Goicoerrotea vuelve á dirigir nuevos cargos al Sr. Lafuente.

Este señor pide que se lea el *Diario de las sesiones* de la del 10 de Enero de 1861, que tampoco se abrió por no haber habido suficiente número de diputados.

Se lee el *Diario* de este dia y del siguiente.

El Sr. Escario dice que el Sr. Lafuente, al obrar como obró ayer, ha infringido el reglamento del Congreso.

El Sr. Lafuente se defiende de los cargos que le han dirigido los Sres. Goicoerrotea y Escario.

El Sr. Goicoerrotea y el Sr. Escario rectifican.

Quedó terminado el incidente despues de estas rectificaciones.

Al cerrar este alcance, estaba hablando el señor Sagasta acerca de su proposicion sobre la imprenta.

CRÓNICA GENERAL.

No es cierto que haya entrado á formar parte de la redaccion de nuestro periódico persona alguna, además de las que la constituyen desde hace cuatro meses. En el caso que se introdujese cualquiera modificacion en dicha oficina, nos apresuraríamos á ponerlo, segun es costumbre, en conocimiento de nuestros lectores.

En tanto que esto no acontezca, aconsejamos á los mismos que consideren como destituidas de fundamento cuantas noticias se les comuniquen acerca del particular.

Recomendamos á nuestros lectores el café del Iris, para que teniendo en cuenta la galante conducta del dueño del mismo, se sirvan evitar su presencia en aquel local, si no quieren verse expuestos á percances tan inexplicables como el siguiente:

Anteanoche varias personas, todas de distincion y de categoría, que habian dado en la costumbre de reunirse en dicho café, se disponian á cenar, cuando al servirles lo que habian pedido, ocurrió que casualmente y sin deliberada intencion, al destapar un frasco que contenia vinagre, hubo de romperse aquel.

Tal acontecimiento, que por lo comun no merece ser notado, tuvo consecuencias bastantes á justificar estas líneas.

Llegó el momento de satisfacer la cuenta, y en ella hallaron los individuos en cuestion que estaba incluida aquella *avería*, que el dueño del café valoraba nada ménos que en 12 rs. vn.

Con asombro satisfizo el interesado esta arbitraria y exagerada cuota, retirándose escandalizado de las generosas disposiciones del dueño del café en cuestion, y del regular y equitativo precio en que tasó el frasco, que á lo sumo podria valer 3 rs. vn, segun la tarifa corriente para semejantes artefactos.

La reunion á que aludimos y á uno de cuyos individuos ocurrió el lance, ha cambiado de café, y por ello, así como á las personas que sigan su conducta, les damos desde luego nuestra sincera enhorabuena.

El proyecto de ensanche de la calle de Preciados se va á realizar inmediatamente. Dentro de pocos dias principiará el derribo de la casa núm. 29, y á este va á seguir el de otras que están en la misma línea. Creemos que en este caso, y hasta que se halle toda ella libre de escombros, debe impedirse el tránsito de carruajes por la calle expresada, á fin de evitar atropellos y proporcionar alguna seguridad á los transeuntes. Es de todo punto indispensable que se haga así, para impedir, antes de que ocurran, desgracias que de otro modo no dejarán de tener lugar, atendida la insolente impavidez de los cocheros, que con la más inhumana indiferencia tienen la bárbara costumbre de invadir las aceras con sus vehículos, poniendo en grave riesgo la existencia de los transeuntes de á pié, á los cuales sin motivo alguno han declarado sin duda la más encarnizada guerra.

Ayer ha salido de Cádiz para las Antillas el vapor-correo *Isla de Cuba*, primero de la empresa de los señores Lopez, conduciendo la correspondencia y 58 pasajeros.

Anoche como á cosa de las doce y media sorpren-dieron los serenos á un hombre que trataba de abandonar á una criatura en la calle de la Rosa.

El criminal fué arrestado.

De un momento á otro saldrá de Madrid para Tán-ger el oficial del cuerpo de administracion militar Sr. Salazar, que lleva el encargo de entregar á Muley-el-Abbas dos magníficos caballos.

Desde ayer 10 ha dado principio la conduccion de la correspondencia pública entre Málaga y Bailén por medio de sillas-correos de dos asientos.

La entrada de la calle del Cármen está convertida en un verdadero pantano, y desgraciado del traginero que comete la imprudencia de atravesar por semejante sitio.

Ocho mulas grandes como casas, y fuertes si las hay, tiraban ayer haciendo vanos esfuerzos por sacar del atolladero á un carro que llevaba cajones llenos de géneros para un comercio inmediato.

Más de treinta personas presenciaban escandalizadas este percance, que tiene en las calles de Madrid muchos ejemplos diarios.

Santo y bueno que se componga y se recomponga la Puerta del Sol; ¿pero por qué no tiene en cuenta la empresa que los trabajos deben dejar expeditas las vías que en ella desembocan?

Anteayer ha habido un ligero incendio en una de las alas del palacio de doña María Cristina, en la parte contigua al convento de la Encarnacion. Inmediatamente acudieron las autoridades y las bombas, lográndose extinguir el fuego, que se habia declarado en la parte alta del edificio.

La Sociedad libre de economía política celebrará su tercera reunion de este invierno el lunes 13 de Enero á las ocho y media de la noche, en la Carrera de San Gerónimo, núm. 22, cuarto segundo derecha.

Las cuestiones propuestas son:

1.ª ¿Hay alguna forma de *sistema colonial* que sea aceptable en buenos principios económicos? En caso afirmativo, ¿cuál de ellos podria serlo en la actualidad? (Continuacion.)

2.ª Si la tierra, destituida de todo trabajo personal, tiene un verdadero valor.

3.ª Exámen del principio de la libertad de enseñanza y de sus resultados económico-morales.

4.ª ¿Cuál es el verdadero carácter de las concesiones de ferro-carriles? ¿Qué condiciones deben fijarse á los concesionarios para la explotacion de estas vías?

Los pianos de Erard se hallan siempre en primera línea en los salones del mundo elegante. Este célebre fabricante, cuya reputacion acrecienta de dia en dia, va dando á sus almacenes de Paris, rue du Mail, números 13 y 21, un ensanche inmenso, que le reclama el gran surtido con que llena las casas de las primeras familias de Europa, que al hacer sus compras de pianos no olvidan el nombre ni las señas del célebre *facteur* que tantas medallas ha merecido en las principales exposiciones de la industria.

DE ESPECTÁCULOS.

Anoche volvió á cantarse en el teatro del Circo la aplaudida zarzuela de los Sres. Nogués y Rovira, *Genaro el Gondolero*.

A pesar de no haberse anunciado con la suficiente anticipacion, la concurrencia fué muy numerosa, é hizo repetir, como siempre, el magnífico duo de tenor y baritono, aplaudiendo además casi todas las piezas de la obra.

Excusado es decir que la señorita Ramos y la señora Mora cantaron como siempre, bien, lo mismo que Grau, Muñoz y Becerra.

Entendemos que la empresa no ha comprendido sus verdaderos intereses al retirar como retiró el *Genaro*, puesto que pudo haber aprovechado esta zarzuela para la temporada de las pasadas Pascuas, y atraido despues al público con *Dos coronas*, que fué la obra favorecida que se estuvo dando todos aquellos dias.

No se concibe, efectivamente, que una zarzuela que arriba al *décimo lleno*, se retire del cartel para poner otra nueva en su lugar.

Cuando la empresa lo hizo, ella sabrá la razon; pero sus intereses acaso se resentirán de tan poco meditada resolucion.

SECCION DE PROVINCIAS.

Segun dicen á nuestro colega la *Crónica* con fecha 6 desde Palma, se sabia en aquella isla por parte telegráfico, que en Trípoli se habia declarado la peste levantina, y que en su consecuencia se han tomado las precauciones necesarias para no admitir los buques procedentes de la regencia de Túnez.

Con fecha 31 del pasado escriben desde Huelva una larga relacion de los destrozos causados en aquella provincia por el temporal. En varios pueblos ha habido hundimientos de consideracion, y se han visto bajar arrastrados por la corriente del Odiel muchos árboles arrancados con todas sus raices.

El correo que salió de la capital el 30 desapareció en el arroyo de Caudon, salvándose el conductor, gracias á la actividad del alcalde de San Juan del Puerto, y á la decision y arrojo de los guardias civiles Paulo Zamora y Francisco Leon Ramos, que con grave peligro de sus vidas lograron encontrar el caballo ahogado y tres balijas, próximo al puente de Cantillana; siendo mayor todavía la abnegacion de aquellos dos valientes guardias, que sin miedo al torrente, se lanzaron por segunda vez, y despues de luchar con la fuerte corriente que llevaba, tuvieron la suerte de encontrar la balija restante.

Tambien escriben de Palencia que el camino de Grijota se encuentra completamente interceptado, pues con el objeto de hacer una alcantarilla han abierto un profundo foso que atraviesa el camino de uno á otro lado, de manera que los pasajeros tienen que volverse atrás ó zambullirse por las tierras, expuestos á quedarse en ellas atascados. Mejor hubiera sido hacer por trozos esta obra, de modo que no obstruyera el paso de los transeuntes; pero en el estado actual, es urgentísimo concluirla cuanto antes, para evitar mayores perjuicios.

La capilla de San Juan de Herin, monumento gótico del siglo XIII que existe en Barcelona, y que estaba cerrada desde el año 38, ha sido restaurada por su actual propietario, y vuelta á abrir al culto público el sábado último.

SECCION INDUSTRIAL.

FERRO-CARRIL DE LEON Á GIJON.

Apuntes tomados de la Memoria descriptiva del proyecto y resúmen del presupuesto de construccion.

(Conclusion) (1).

TRÁFICO PROBABLE.

El porvenir lisonjero que aguarda al ferro-carril de Asturias, no obstante lo elevado del presupuesto de establecimiento, se comprende fácilmente con solo indicar que como línea general sirve desde luego á la provincia de Oviedo, que por su riqueza y poblacion ocupa un lugar preferente entre todas las de la península, así como tambien á la de Leon que usará de este ferro-carril de un modo casi exclusivo para sus comunicaciones con el mar, pues que su capital distará por camino de hierro 417 kilómetros de la Coruña, 400 de Vigo, 340 de Santander, y solo 195 de Gijon. Además las provincias de Zamora, Salamanca y una gran parte de Extremadura, preferirán esta línea, pues que por ella se hallarán más cerca de Gijon que de

(1) Veánse los números 678, 679 y 680.

ningun otro puerto del mar cantábrico; y construyendo un ramal que enlace Zamora y Leon (que seria uno de los caminos más fáciles y económicos de España), Zamora distará de Gijon 325 kilómetros, de la Coruña 547, de Vigo 530, y de Santander por Medina, Valladolid y Palencia 397, sucediendo lo propio á Salamanca y Extremadura, cuyos ferro-carriles vendrán probablemente á Zamora. La línea de Asturias está llamada á un tráfico extraordinario, y los productos agrícolas de todas estas ricas provincias que ahora se extraen por Santander, contribuyendo á que su ferro-carril tenga un movimiento fabuloso, saldrán en el porvenir por Oviedo, que cuenta condiciones favorables para establecer fábricas de harina al pié mismo de la vía férrea, constituyendo una nueva fuente de prosperidad.

Pero si grande es la importancia de este ferro-carril, como línea general, no lo es ménos como línea carbonera, pues además de que en la provincia de Leon existe el combustible en el valle mismo que sigue la traza, el que hay en Asturias excede á lo que creerse pudiera, pues la parte de terreno reconocido como carbonífero rico es mayor que lo restante de igual clase de la península, y excede considerablemente á las renombradas cuencas de Espiel y Belmez.

Un ferro-carril, pues, que marcha en gran longitud cortando por su parte central la cuenca en términos de tener algunos desmontes en el carbon mismo, será en el porvenir una especulacion lucrativa y contribuirá poderosamente al desarrollo de la industria española, proporcionando el carbon del coke á precios incomparables inferiores á los que hoy tiene el inglés.

Siguiendo el principio de quedar en límites inferiores á los resultados en la evaluacion del tráfico probable, no se tendrá en cuenta entre otros el que proporcionarán las fábricas de tabaco de Gijon, la de conservas alimenticias, la de productos esteáricos y químicos, la de cristales, las tenerías, telares, molinos y otros establecimientos análogos, ni la magnífica fundicion en zinc de Arnao, en Avilés, cuyos productos pasan de 2,200 toneladas anuales que se extraen del mineral pobre, así como tampoco los establecimientos que existen en Oviedo como las fábricas de cigarros de papel, de fundicion y otras que naturalmente han de proporcionar materiales para el tráfico, pero que no siendo posible valuarlos exactamente, se ha prescindido de ellos y quedará por tanto más justificado el tráfico que se considera como probable y que aparece reunido en el adjunto cuadro en que se ha verificado la reduccion de los trasportes parciales al total de la línea y hecho la division en clases con arreglo á las establecidas para las tarifas del ferro-carril de la Coruña y su ramal á Vigo. Se ha tenido presente además, que siendo Trubia un establecimiento del Estado, exigirá una rebaja en las tarifas, por lo que se ha pasado cada material á la clase que le correspondia, excepto las mercancías de tercera clase que se dejan en la misma. El ganado se ha trasformado en toneladas de trasporte, por la condicion de producir iguales rendimientos con arreglo tambien á las tarifas de la Coruña y Vigo que se toman como base.

TRÁFICO PROBABLE.

	MERCANCÍAS. PARTE DE LA LÍNEA RECORRIDA.	LONGITUD RECORRIDA. Kilómetros.	TONELADAS TRASPORTADAS Á TODA LA LONGITUD DEL CAMINO. Mercancías de 1.ª clase.	Mercancías de 2.ª clase.	Mercancías de 3.ª clase.
Fábrica de Trubia.	7,500 toneladas de hierro de Orbaiceta y demás fábricas	De Gijon á Latores	38'000	»	»	1,483
	6,240 id. de fundente	De Colloto á Latores	7'500	»	»	240
	20,700 id. de carbon de Langreo	Idem	7'500	»	»	798
	11,960 id. de coke de id.	Idem	7'500	»	»	462
	5,980 id. de armamento de guerra y municiones	De Latores á Leon y Gijon	97'500	»	5,980	»
Fábrica de armas de Oviedo.	500 id. de hierro forjado	De Latores á Oviedo	3'500	»	10	»
	420 id. de id.	De Latores á Leon y Gijon	97'500	»	210	»
	240 toneladas de armamento	De Oviedo á Leon y Gijon	97'500	»	120	»
	9,340 id. de carbon y coke de Langreo	De Colloto á Oviedo	4'000	»	»	194
Fábrica de Mieres.	4,600 id. de hierro forjado	De Mieres á Leon y Gijon	97'000	2,300	»	»
	4,000 id. de hierro de Busdongo (mineral)	De Busdongo á Mieres	88'000	»	1,810	»
	4,000 id. id. de Villamanin id.	De Villamanin á Mieres	111'000	»	2,293	»
	200 id. id. de id. id. de Somorrostro	De Gijon á Mieres	52'500	»	54	»
Fábrica de Lena, herrería de Renueba y distrito de Mieres.	50 id. de azogue	De Mieres á Leon y Gijon	97'500	25	»	»
	500 toneladas de hierro forjado	De Santullano á Leon y Gijon	97'500	250	»	»
	500 id. de acero	De id. á id. id.	97'500	250	»	»
	500 id. de antimonio	De Mieres á Leon y Gijon	97'500	25	»	»
	92,000 id. de carbon y coke	De id. á id. id.	97'500	»	23,000	23,000
Minas del valle del Bernesga.	4,000 id. de ladrillos comunes y refractarios	De id. á Oviedo	18'000	»	»	368
	500 id. de carbon y coke de Santa Lucía	De Vega á Leon	35'000	»	30	58
	10,000 id. de Otero de las Dueñas	De La Robla á Leon	23'000	»	40	77
Riqueza agrícola.	120,000 metros cúbicos de madera	De varios puntos á Leon y Gijon	97'500	»	51,000	»
	5,000 id. de harinas y granos de todas clases	De Leon á Gijon	194'500	»	5,000	»
	1,000 id. de vinos de Castilla	De id. á id.	194'500	»	1,000	»
Riqueza pecuaria.	4,000 cabezas de ganado vacuno mayor, caballar y mular	Toda	194'500	2,050	»	»
	1,000 id. de id. pequeño	Toda	194'500	»	273	»
	20,000 id de lanar, cabrío y merino	Toda	194'500	»	»	4,000
Comercio de cabotaje, comercio exterior, pesca.	35,000 toneladas de importacion y exportacion	Toda	194'500	27,000	8,000	»
	10,000 id. de id.	Toda	194 500	8,000	2,000	»
	1,500 id. (gran velocidad)	De Gijon á Leon	194'500	»	»	»
			»	39,900	100,820	30,680

Indicadas las principales masas de trasporte que constituyen el tráfico probable de mercancías, resta solo fijar el movimiento de viajeros que es de muy difícil apreciacion, sin embargo de que hay la ventaja de que por mucho que se exageren los cálculos siempre excederá la realidad á las esperanzas como ha sucedido en todas las líneas explotadas hasta el dia, con la circunstancia de que este desarrollo es repentino é inmediato á la construccion de los caminos. Así, pues, no es injustificada en este punto la práctica establecida de cuadruplicar ó quintuplicar el movimiento existente para hacer la determinacion del probable.

El conjunto de todos los pasajeros que formarán luego la primera y segunda clase en el ferro-carril, bien puede suponerse en treinta viajeros diarios en cada sentido, que hacen al año para movimiento total existente en la línea 21,900. De manera que suponiendo 40,000 viajeros al año entre primera y segunda clase, puede asegurarse que es un cálculo inferior á los resultados probables de la explotacion. Los pasajeros de tercera clase no pueden determinarse directamente, pero segun se observa en los caminos de hierro, resulta que su número es siempre mayor que la suma de los de primera y segunda. La relacion más pequeña en que se encuentran unos y otros, segun los datos estadísticos de España, Francia, Alemania, Bélgica y Holanda, es la de 1'5, que tomada en consecuencia del sistema seguido para los cálculos de movimiento, da 60,000 viajeros de tercera clase que recorrerán toda la línea.

Sumando esta cifra con los 40 000 de primera y segunda, forma un total de 100,000 viajeros al año, y distribuyendo los de las dos primeras clases con arreglo á los estados comparativos de otros ferro-carriles, resultan anualmente para recorrer toda la línea

15,000 viajeros de 1.ª clase.
25,000 id. de 2.ª
60,000 id. de 3.ª

Comprendiéndose en esta cantidad los viajeros que recorren toda la línea en uno y otro sentido, no puede mirarse como exagerada, y ménos comparándola con la cifra que resulta análogamente para los ferro-carriles existentes así en España como en el extranjero, y aun con los proyectos estudiados para la línea de Campillos á Granada, ramal de Vigo y otros que aun no se han construido.

Resulta, por tanto, que la totalidad del movimiento probable del ferro-carril de Asturias está representada al año por toda la longitud del camino, por 100,000 viajeros, 1,500 toneladas de mercancía trasportadas á gran velocidad, y 171,400 toneladas de mercancías ordinarias.

Este tráfico, que comprende el que se verifica al año en los dos sentidos, quedará ámpliamente servido por 2,880 trenes; 720 de viajeros, y 2,160 de mercancías.

Fijado ya por las anteriores consideraciones el tráfico que puede mirarse como probable, es más fácil determinar los gastos de explotacion.

Para mayor claridad, se han dividido estos gastos en dos grupos distintos: uno que comprende los dependientes principalmente de la longitud del camino, y el otro los variables de un modo casi proporcional con el tráfico; ambos grupos se han subdividido además en la forma que puede verse en el estado adjunto, que comprende los gastos totales de explotacion, arreglado al citado movimiento de 2,880 trenes al año.

El gasto por tren y kilómetro recorrido, resulta de 14-10 rs. en la primera y tercera seccion, y de 20-50 en la segunda; gasto más bien exagerado que pequeño, segun puede deducirse por comparacion con el coste que generalmente tiene en las líneas nacionales y extranjeras.

		GASTO POR KILÓMETRO DE CAMINO. 1.ª y 3.ª seccion. Reales vellon.	2.ª seccion. Reales vellon.	GASTO POR KILÓMETRO RECORRIDO. 1.ª y 3.ª seccion. Reales vellon.	2.ª seccion. Reales vellon.	GASTO AL AÑO. Total. 1.ª y 3.ª seccion. Reales vellon.	GASTO AL AÑO. Total. 2.ª seccion. Reales vellon.	GASTO AL AÑO. Total. Proyecto entero. Reales vellon.
Gastos dependientes de la longitud del camino.	Generales. Direccion y administracion	3,500	3,500			345,623	335,436	681,059
	Generales. Personal de estaciones y telégrafo	5,000	5,000			493,748	479,194	972,942
	Generales. Vigilancia de la via	3,000	3,000	8'70	10'90	296,249	287,517	583,766
	De conservacion. Conservacion de la via	3,500	3,500			345,623	335,436	681,059
	De conservacion. Conservacion de la explanacion y obras	2,500	3,800			246,874	364,188	611,062
	De conservacion. Reparacion de la via	7,600	7,600			750,477	728,375	1.478,872
	De conservacion. Espaleo de nieve	»	5,000			»	479,194	479,194
Gastos dependientes de la longitud recorrida.	De traccion. Combustible			1'20	2'40	341,279	662,439	1.003,718
	De traccion. Personal de traccion			0'90	1'60	255,959	441,626	697,581
	De traccion. Conservacion y reparacion de máquinas			1'50	3'00	426,598	828,048	1.254,646
	De traccion. Limpieza, engrasado y gastos diversos			0'50	1'00	142,199	276,016	418,265
	De trasporte. Personal del movimiento	15,550	27,650	0'30	0'30	85,320	82,805	168,125
	De trasporte. Conservacion y reparacion de carruajes			0'70	1'00	199,079	276,016	475,095
	De trasporte. Limpieza, alumbrado, engrase y demás gastos			0'30	0'30	85,320	82,805	168,125
		40,650	59,050	14'10	20'50	4.014,368	5.659,095	9.673,463

Fijado ya el movimiento que se considera probable en la línea de Asturias, y determinados los gastos de explotacion, resta calcular las tarifas que será necesario adoptar, á fin de que los rendimientos cubran los gastos y dejen el sobrante necesario para proporcionar un interés aceptable á los capitales invertidos en la construccion del camino, teniendo en cuenta que á los noventa y nueve años ha de ser propiedad del Estado.

Suponiendo que el camino se concluya en los seis años que fija el pliego de condiciones, aunque es seguro que alguna de sus secciones estará en explotacion antes de este plazo, y que en cada uno de los seis años se invierta la parte del presupuesto que exige la sexta de las mismas condiciones, dando tambien por supuesto que los capitales invertidos devenguen durante la construccion el 6 por 100 de interés anual, resulta, teniendo en cuenta que la subvencion asciende á 166.035,965 reales que el capital necesario para llevar á cabo la obra importa 190.140,228 rs.

Adoptando, pues, la tarifa siguiente:

		Reales vellon.	
Viajeros	1.ª clase	0'44	por kilómetro.
	2.ª clase	0 32	id.
	3.ª clase	0'20	id.
Mercancías á gran velocidad		1 90	por ton.ª y por kil.º
Mercancías.	1.ª clase	0'65	id. id.
	2.ª clase	0'55	id. id.
	3.ª clase	0'45	id. id.

Los resultados que se obtienen de su aplicacion son:

	Rs. vn.
Producto de viajeros	5.167 043
Id. de mercancías á gran velocidad	554,577
Id. de id. á pequeña velocidad	18.523,269
Ingreso total	24.253,889
Gastos de explotacion	9.673,463
Beneficio líquido	14 580,426

El cual equivale al 7-66 por 100 del capital que representa el camino y puede mirarse como suficiente, mucho más si se observa que la baja en tarifa del carbon desarrollará su movimiento en beneficio de la empresa; á quien tal vez convendria rebajar más aún la que se refiere á esta clase de trasportes, compensando la diferencia en los productos con el recargo correspondiente á los de primera.

TARIFA GENERAL DE LEON Á GIJON.

POR CABEZA Y KILÓMETRO.		PRECIOS. DE PEAJE. Reales vellon.	DE TRASPORTE. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.
Viajeros	Carruaje de 1.ª clase	0'36	0'08	0'44
	Carruaje de 2.ª	0'25	0'07	0'32
	Id. de 3.ª	0'15	0'05	0'20
Ganados	Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro	0'36	0'08	0'44
	Terneros y cerdos	0 13	0'05	0'18
	Corderos, ovejas, cabras y perros	0'07	0'03	0'10
POR TONELADA Y KILÓMETRO.				
Mercancías en trenes de viajeros.				
Ostras, pescados y carnes frescas; excesos de equipajes y mercancías de todas clases, trasportados en los trenes de viajeros á peticion de los remitentes		1'40	0'50	1'90
1.ª *clase.* Fundiciones moldeadas, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto; vinagres, vinos, bebidas espirituosas, aceites, algodones, lanas, madera de ebanistería, azúcares, café, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados		0'50	0'15	0'65
2.ª *clase.* Granos, semillas, harinas, cal, sal, yeso, minerales, coke, leña, tablas, maderas de carpintería, mármoles en bruto, sillerías, betunes, fundicion en bruto, hierro en barras ó palastro, y plomo en galápagos		0'40	0'15	0'55
3.ª *clase.* Carbon de piedra, hulla, rejos, piedra de cal y yeso, piedra molinar, grava, guijarros, arena, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empedrar y materiales de toda especie para la construccion y conservacion de los caminos		0'30	0'15	0'45
POR TONELADA Y KILÓMETRO.				
Wagon diligencia ú otro carruaje destinado al trasporte por camino de hierro, que pasa vacío, y máquina locomotora que no arrastra convoy		0'45	0'20	0'65
Todo wagon ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías no dé un peaje al ménos igual al que producirian estos mismos carruajes vacíos, se considerará para el cobro de este peaje como si estuviese vacío. Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros, ó de mercaderías, no produzca un peaje igual al que producirian las máquinas con su tender.				
POR PIEZA Y KILÓMETRO.				
Carruaje de dos ó cuatro ruedas con una testera y una sola banqueta		0'60	0'40	1'00
Carruaje de cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas en el interior		0'75	0'50	1'25

Si el trasporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa será doble. En este caso, dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y tres en los de dos. Los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de 2.ª clase.

RESUMEN GENERAL

DE LOS GASTOS DE ESTABLECIMIENTO DEL FERRO-CARRIL.

	SECCION 1.ª Reales vellon.	SECCION 2.ª Reales vellon.	SECCION 3.ª Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.
Expropiacion	1.058,554	1.106,900	2.101,900	4.267.354
Explanacion	3.278,890	59.677,836	18.093,872	81.050,598
Obras de fábrica	2.053,819	31.880,221	17.926,067	51.860,097
Túneles	159,000	74,620 000	6.910,750	81.689,750
Estaciones	3.626,948	2.480,360	5.453,690	11.560,998
Casillas de guarda	332,2 0	1.377,300	730,000	2.442,550
Material fijo. Vía	5.906 057	14.930,678	9.650,399	30.487,444
Material fijo. Material de estaciones	1.140,300	1,014,950	1.579,000	3.734,250
Pasos de nivel y variaciones	170,000	457,000	797,600	1.124,600
Material móvil	4.246,000	14.470,840	6.808,320	25.525,160
Accesorios generales	435 290	791,460	742,676	1.969,426
Telégrafo eléctrico	74,200	177,310	129,004	380,514
Imprevisto y gastos de administracion y direccion	2.248,132	24.358,181	7.092,628	33.698,941
TOTALES	24.729,450	227.343,026	78.018,906	330.091,382

	LONGITUDES. Kilómetros.	PRECIO por kilómetro. Rs. vn.
1.ª seccion	34'747	708,822
2.ª	95'838,30	2.372,134
3.ª	64'002,60	1.218,988
Todo el proyecto	194'588,50	1.696,351

NOTA. En virtud de lo dispuesto por las leyes de 21 de Abril de 1858 y 5 de Junio de 1859, corresponde al ferro-carril de Leon á Gijon una subvencion equivalente al 50,30 por 100 del presupuesto total de construccion; y siendo este de 330.091,382 rs. vn., la subvencion asciende á 166.035,965 rs.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. *San Benito*, abad y confesor.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de religiosas de Don Juan de Alarcon, donde se celebrará al Niño Dios de la Parra; por la tarde se cantarán completas y despues habrá adoracion del Santo Niño.

En Santa Cruz se hará funcion al misterio del Niño perdido y hallado en el templo: por la tarde se cantarán completas y salve á Nuestra Señora de la Soledad.

Por la noche habrá ejercicios con sermon en San Ignacio, Santiago y oratorio del Olivar.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 10 de Enero de 1862

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 48-40 c.; á plazo, 48-45, 50, 45, 50 y 45 fin cor. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 42-25; á plazo, 42-65 fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34-80 p.

Idem de segunda id., no publicado, 14-25.

Deuda del personal, publicado, 20-75.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850 de á 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 97-40.

Idem de á 2,000 rs., no publicado, 98 p.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., publicado, 97-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., sin cupon, no publicado, 95-55.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de á 2,000 rs., no publicado, 93-10.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Funcion 72.ª de abono.—*Maria*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche.—*El tarambana*, comedia de gracioso.—Baile.—*A un cobarde otro mayor.*

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Genaro el gondolero*, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—*Un tesoro escondido.*

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*La cruz del matrimonio*, comedia en tres actos.—Baile y sainete.

TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio de D. Antonio de Guzman.—Sinfonía.—*Como marido y como amante*, pieza en un acto.—*La moja de rumbo*, baile.—*Embajador y hechicero*, comedia de magia en tres actos.—*El carnaval de Venecia*, baile grotesco en un acto.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de *Moro*, Puerta del Sol; en la *Americana* y en la de *Bailly-Bailliere*, calle del Príncipe, y *Publicidad*, Pasage de Matheu.

PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos.

ULTRAMAR: *Santiago de Cuba*, D. Juan Laugier.—*Manila*, D. Manuel Ramirez.—*Gran Canaria*, D. Amaranto Martinez de Escobar.—*Puerto-Rico*, D. Ignacio Gusseo.—*Santa Cruz de Tenerife*, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: *Paris*, Mr. Laffite Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolivet, Notre Dame des Victoires.—*Lóndres*, Mr. Thomas, Catherine street.—*Gibraltar*, D. Manuel R. Pitto.—*Lisboa*, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

	MADRID. Administracion.	MADRID. Comisiones.	PROVINCIAS. Metálico ó libranzas.	PROVINCIAS. Comisiones.	ULTRAMAR.	EXTRANJERO.
Mes.	12 rs.	14 rs.	14 rs.	15 rs.	»	»
3 id.	32	36	36	40	3 ps.	60 rs.
6 id.	60	70	70	76	6	120

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid, 1862.—Imp. de M. Tello, Preciados, 36.